



SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE REDES



ASESOR JURIDICO
S.S.M.S.O.

ADDENDUM
ENTRE SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE Y
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)
- CGU PADRE MANUEL VILLASECA

En Puente Alto, a 23 de diciembre de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, del mismo domicilio, en adelante el **Servicio**, y la Municipalidad Puente Alto, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, representada por su Alcalde, **Sr. Germán Codina Powers**, de ese mismo domicilio, en adelante la **Municipalidad**, se ha acordado celebrar el siguiente Addendum que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes vienen a modificar el Convenio original aprobado por resolución exenta N° 488 del 09 de Marzo del 2015 en lo siguiente:

SEGUNDA:

El presente ADDENDUM modifica la cláusula Quinta que aumenta los recursos del Convenio.

TERCERA:

La modificación de la cláusula Quinta es:

Donde dice:

"Para el financiamiento de las prestaciones que otorgará el Servicio de Atención Primaria de Urgencia a los referidos beneficiarios legales, el Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total de hasta \$ 116.089.428 (Ciento diez y seis millones ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte y ocho pesos) en cuotas mensuales de \$ 9.674.119.- (Nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento diecinueve pesos) por los doce meses de duración del convenio."

Debe decir:

"Para el financiamiento de las prestaciones que otorgará el Servicio de Atención Primaria de Urgencia a los referidos beneficiarios legales, el Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total de hasta \$170.715.042 (Ciento setenta millones setecientos quince mil cuarenta y dos pesos) en 11 cuotas mensuales de \$9.674.119 y una última cuota de 64.299.733- (Sesenta y cuatro millones doscientos noventa y nueve mil setecientos treinta y tres pesos) por los doce meses de duración del convenio."

CUARTA

En todo lo no modificado, rige el convenio original.

QUINTA

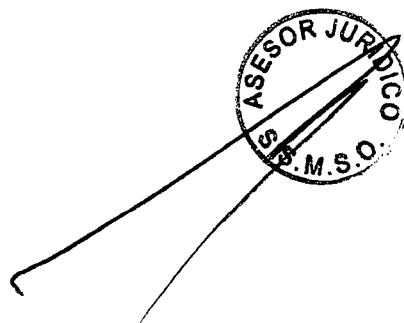
El presente Addendum se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Departamento de Atención Primaria, uno en el Departamento Jurídico, uno en Oficina de Partes del SERVICIO, uno en poder de la MUNICIPALIDAD, y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



SR. GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE

Handwritten marks:
M
M



02 MAY 2016

1875006

30.12.2015 003716

RESOLUCION EXENTA N°

VISTOS: Estos antecedentes; Addendum "PROGRAMA ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)" de fecha 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, para el establecimiento: **CGU PADRE MANUEL VILLASECA**, teniendo presente lo contemplado en la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 56; Decreto Supremo N°94 de 20.12.2013, de Salud; Resolución Exenta N°1152 de 19.11.2014, de Salud, que aprueba el citado Programa; Resolución Exenta N°19 de 08.01.2015, de Salud, que aprueba los recursos; lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; Decreto Supremo N°140 de 2004 de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y las facultades que me concede el Decreto Supremo N°12 de 06 de Febrero de 2015, de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE** Addendum "PROGRAMA ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)", suscrito con fecha 23 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, para el establecimiento: **CGU PADRE MANUEL VILLASECA**.

2.- Por el documento que se aprueba, se viene en modificar el convenio original, aprobado por Resolución Exenta N°488 de 09 de Marzo de 2015, modificándose la cláusula Quinta, aumentando los recursos.

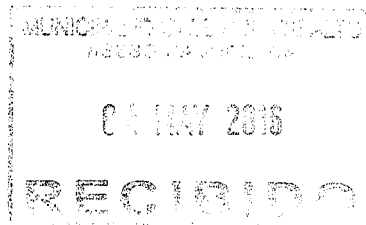
La modificación de la cláusula Quinta es:

Donde dice:

"Para el financiamiento de las prestaciones que otorgará el Servicio de Atención Primaria de Urgencia a los referidos beneficiarios legales, el Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de hasta \$116.089.428.- (Ciento dieciséis millones ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos) en cuotas mensuales de \$9.674.119.- (Nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento diecinueve pesos), por los doce meses de duración del convenio".

DEBE DECIR:

"Para el financiamiento de las prestaciones que otorgará el Servicio de Atención Primaria de Urgencia a los referidos beneficiarios legales, el Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de hasta \$170.715.042.- (Ciento setenta millones setecientos quince mil cuarenta y dos pesos) en 11 cuotas mensuales de \$9.674.119.- y una última cuota de \$64.299.733.- (Sesenta y cuatro millones doscientos noventa y nueve mil setecientos treinta y tres pesos), por los doce meses de duración del convenio".



- 3.- En todo lo no modificado, rige el convenio original.
- 4.- Corresponde imputar a la **CUENTA 24.03.298.**

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
SUR ORIENTE

DISTRIBUCION:

- Dirección S.S.M.S.O.
- División de Atención Primaria Minsal
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** ✓
- Depto. Atención Primaria S.S.M.S.O.
- Depto. APS y Coordinación Territorial S.S.M.S.O.
- Depto. Finanzas S.S.M.S.O.
- Contabilidad S.S.M.S.O.
- Asesoría Jurídica S.S.M.S.O.
- Oficina de Partes



TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DICON/DAJ/ncn

16 MAY 2016

PUENTE ALTO,

EX. N° 636

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Addendum celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU)-CGU Padre Manuel Villaseca.

2) Resolución Exenta N° 003716, del 30 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

DECRETO:

Apruébese Addendum celebrado ente el Servicio de Salud Metropolitano Su Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 23 de diciembre del 2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL